

Secretaría General.
Pleno 0411/2020.
Punto 7.9
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 16
de Diciembre de 2020.

Lic. Sara María Chávez Medina

Directora de Comunicación Social

Ing. Christian Omar Salcedo Guerrero

Director de Desarrollo Social

Regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez

Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis de Diciembre de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con el dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y, Participación Ciudadana que resuelve la iniciativa que fuera presentada por el Regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, mediante la cual propuso a este Ayuntamiento la abrogación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la creación del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 402/2020

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta** de votos en lo general y en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la abrogación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la creación del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior, de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

CC. INTEGRANTES DEL

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTES

Los suscritos regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 47 fracción XI, XV y XIX, 60, 64, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; tenemos a bien elevar a su distinguida y elevada consideración el presente

DICTAMEN:

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el regidor Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que abroga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y crea el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, turnada a estas comisiones según acuerdo número **200/2019**, de fecha 27 de septiembre de 2019, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Que mediante sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el pasado 27 de septiembre del 2019, se dio cuenta de la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor presidente de la comisión edilicia de Participación Ciudadana, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, con la finalidad de que ese Pleno autorizara abrogar el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la creación del Reglamento de Organizaciones Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; del Reglamento Interno del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y la reforma a los artículos 4 fracciones VI y IX, 30, 61, 83, 128, 128 bis, 138 y 141 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- Como consecuencia de la iniciativa presentada, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, aprobó su turno para realizar el estudio y su posterior dictaminación, a las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Participación Ciudadana, mediante acuerdo 200/2019.

Que, en atención y cumplimiento del acuerdo edilicio señalado, las comisiones mencionadas nos dimos a la tarea de realizar los trabajos de análisis del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Por lo que respecta a la Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

A.- El pasado 10 de abril de 2019, el Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto Estatal número 27261/LXII/19, expide la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social; reforma diversos artículos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de la Ley de Obra Pública y de la Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Jalisco.

B.- La entrada en vigor de esta nueva Ley del Sistema Estatal de Participación Ciudadana, y las reformas aparejadas, generan nuevas condiciones en la materia y que obligan a este Ayuntamiento a armonizar su marco normativo local, en materia de mecanismos de participación ciudadana y popular para la gobernanza, pues:

- 1) Se deroga del Código Electoral todo lo relativo a:
 - a. Mecanismos e instrumentos de participación social (contemplados anteriormente en el Libro Quinto).
- 2) Otorga al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana responsabilidad de organizar elecciones y procedimientos en atención a la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, antes era en atención al Libro Quinto del propio Código. Esta organización comprende, para algunos mecanismos:

- a. Recepción de Solicitud (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, iniciativa Ciudadana, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato);
 - b. Convocatoria, (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Ratificación de Mandato);
 - c. Organizar, (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato);
 - d. Desarrollar, (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato);
 - e. Computar, (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato);
 - f. Declarar resultados; (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato).
- 3) Respecto de las reformas a la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a destacar lo establecido en:
- a. Entre las obligaciones de los Ayuntamientos: XIX.- Conformar un Consejo de Participación Ciudadana Municipal.
 - b. Faculta al Ayuntamiento, entre otras cosas, a:
 - I. Fomentar la Participación Ciudadana y Vecinal a través de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y ordenamientos municipales.
 - II. Establecer porcentajes para la iniciativa ciudadana, a través de ordenamientos municipales.
- 4) Crear la figura de "Referéndum para ordenamientos municipales", ahora ya contemplado en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 43.
- 5) De igual forma, abre la posibilidad para la existencia propuesta o solicitudes para Ayuntamiento Abierto, artículo 123 bis de Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C.- Entre los efectos más importantes del Decreto Estatal número 27261/LXII/19, se encuentra la creación de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. Cuya entrada en vigor, obliga:

- a. Otorga 6 meses para conformar Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.
- b. Otorga 6 meses para contar con el reglamento municipal de la materia.

D.- Así mismo, esta nueva Ley de Sistema de Participación Ciudadana y Popular, recoge lo derogado en materia de Participación Ciudadana del Código Electoral, pero lo reforma de fondo, pues:

- a. Crea el Sistema Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, integrado por:
 - I. Consejo Estatal
 - II. Comité de Participación Social
 - III. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
 - IV. Congreso del Estado
 - V. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
 - VI. Los municipios, a través de los Consejos Municipales
- b. Eleva al rango de autoridades del sistema, a:
 - I. La Secretaría
 - II. El Poder Ejecutivo del Estado
 - III. Instituto Electoral
 - IV. Comité

V. Consejos Municipales
VI. Órganos autónomos.

- c. Mandata la creación de reglamentos municipales para fortalecer el desarrollo e implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana y Popular, en su artículo 28.
- d. Mandata a los Ayuntamientos constituir los Consejos Municipales de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.
- e. Faculta al Consejo Municipal para suscribir convenios para la organización y realización de los mecanismos con el Instituto.
- f. Establece que los Consejos Municipales deben ser mayoritariamente ciudadanos.
- g. Reconoce 16 mecanismos de participación ciudadana
 - I. 9 que ya estaban en el Código Electoral y,
 - II. 7 mecanismos de nueva creación.
- h. A destacar que de los 16 mecanismos que prevé la nueva Ley de Sistema de Participación Ciudadana y Popular hay diferencias sustanciales con los mecanismos tal y como los prevé el actual Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio y que podemos clarificar en la siguiente tabla

Mecanismo en la Ley del Sistema	Mecanismo del reglamento actual	Difiere
Plebiscito (34 al 41)	Plebiscito (73)	<ul style="list-style-type: none"> • Actualmente relaciona su procedimiento al código electoral y ya no existe en ese ordenamiento • El porcentaje de solicitantes es menor en la nueva Ley.
Referéndum (42 al 50)	Referéndum (74 y 75)	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del mecanismo • El porcentaje de solicitantes es menor en la nueva Ley. • Actualmente relaciona su procedimiento al código electoral y ya no existe en ese ordenamiento
Ratificación Constitucional (51 al 58)	No existe, no está dirigido a la ciudadanía	
Iniciativa Ciudadana (59 al 67)	Iniciativa Popular Municipal (85 al 91)	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción del mecanismo • Bajar porcentaje de solicitantes. • Procedimiento de presentación difiere, entre otras cosas, por: <ul style="list-style-type: none"> ○ Los requisitos de solicitud ○ Ante quien se presenta
Ratificación de Mandato (68 al 81)	Ratificación de Mandato (76 al 84)	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción del mecanismo • Alcance <ul style="list-style-type: none"> ○ El reglamento actual prevé solo alcance para el Presidente Municipal ○ Sin embargo, la Ley del Sistema de Participación general un alcance para: el Gobernador, Diputados, Presidente Municipal y Regidores • La nueva Ley reforma la facultad de solicitar este mecanismo. • Reforma el procedimiento • Elimina facultades de la Dirección de Desarrollo Social <ul style="list-style-type: none"> ○ Faculta Expresamente al Instituto y Consejo Municipal • Elimina al Comité Ciudadano • Vinculatorio <ul style="list-style-type: none"> ○ Cese vía Tribunal Electoral
Revocación de Mandato (82 al 96)	Revocación de Mandato (72)	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del mecanismo

		<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de solicitantes es menor en la nueva Ley. • Procedimiento
Consulta Popular (97 al 104)	Consulta Popular (48 al 58)	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de solicitantes es menor en la nueva Ley. • Procedimiento • Elimina atribuciones en el ejercicio del mecanismo a la Dirección de Desarrollo Social y faculta expresamente a Consejo Municipal • Solicitud • Vinculante
Presupuesto Participativo (105 al 110)	Presupuesto Participativo (59 al 64)	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del mecanismo • Organización y Desarrollo <ul style="list-style-type: none"> ○ Consejo Municipal • Procedimiento <ul style="list-style-type: none"> ○ Fechas ○ Propuesta ○ Para el caso de proyectos municipales, concurrente con el Estado
Comparecencia Pública (111 al 119)	No existe	No existe
Proyecto Social (120 al 123)	No existe	No existe
Asamblea Popular (124 al 127)	Debate Ciudadano y Foros de Opinión (92 al 101)	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Solicitud • Convocatoria • Solicitantes • Elimina atribuciones en el ejercicio del mecanismo a la Dirección de Desarrollo Social y faculta expresamente a Consejo Municipal
Ayuntamiento Abierto (128 al 132)	Ayuntamiento Abierto (105 al 109)	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Procedimiento • Convocatoria • Tiempo (cantidad de sesiones)
Colaboración Popular (133 al 134)	Proyecto de Colaboración Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del mecanismo • Organización y Desarrollo <ul style="list-style-type: none"> ○ Faculta al Consejo Municipal • Solicitud ○ Dependencia
Planeación Participativa (135)	No existe	
Diálogos Colaborativos (136 al 143)	Debate Ciudadano y Foros de Opinión (92 al 101, similar)	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de solicitantes es menor en la nueva Ley. • Solicitud • Convocatoria • Organización y Desarrollo <ul style="list-style-type: none"> ○ Faculta expresamente al Consejo Municipal • Operación • Participantes (ciudadanos y dependencias)
Contraloría Social (144 al 151)	Contraloría Social (110 al 114)	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción de la definición • Atribuciones de la contraloría • Solicitud

		<ul style="list-style-type: none"> • Coexistencia de múltiples contralorías sociales (por dependencia) • Limitadas en tiempo y forma al objeto expresado en la solicitud • Función de auditores
No existe	Plataformas Virtuales	
No existe	Cabildo Infantil	
No existe	Proyectos de aportación colectiva	
No existe	Acciones Ciudadanas	

J. Como se puede observar, los mecanismos e instrumentos derogados del Código Electoral, fueron recogidos en las dos nuevas leyes estatales, de la siguiente forma:

- a. Los mecanismos se recogen en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco
- b. Los instrumentos se recogen en la Ley de Planeación Participativa para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus municipios.

Con base a lo anteriormente expuesto y resultados de las mesas de trabajo realizadas los días 11 de noviembre, 21 de noviembre y 05 de diciembre, todos del 2019; así como las realizadas el 22 de octubre y 05 de noviembre del año corriente, es que nos permitimos presentar el siguiente:

ANÁLISIS:

1.- Es de destacarse que, las reformas creadas al marco jurídico estatal, por nuestros legisladores, dejan claros los límites de la participación ciudadana, en sus tres ejes, estableciendo un marco jurídico propio a cada uno.



De lo anterior, se denota la conveniencia de establecer tres documentos normativos a nivel estatal de cada eje: Mecanismos, Instrumentos y Organización Vecinal, de tal forma que:

2.- Respecto de los mecanismos de participación ciudadana; cuyo fundamento jurídico se encuentra en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; el Ayuntamiento cumpliría con la reglamentación municipal al aprobar la propuesta de Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; propuesto.

Este proyecto de reglamento consta 189 artículos, organizados en cinco títulos:

- **Título I. De los principios y disposiciones preliminares para la gobernanza.**
 - Se alinea con el Título Primero “Disposiciones Generales”, Capítulo Único de la LSPCPGEJ
 - Comprende del artículo 1 al 7
 - Establece principios, bases, fundamentos, competencia, supletoriedad y glosario del reglamento.

- **Título II. Del Sistema Estatal de Participación Ciudadana.**
 - Refiere a la alineación municipal a lo establecido por la LSPCPGEJ en el Título Segundo: Sistema Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.
 - Reconoce como máxima autoridad en la materia al Sistema Estatal y señala como representante municipal (ante el sistema) al Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco. (LSPCPGEJ Artículo 9-VI y 24-VI)

- **Título III. De los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza Municipal.**
 - Este título contempla la alineación y armonización al título III de la LSPCPGEJ
 - Comprende del artículo 38 al 189.
 - Consta de 17 capítulos:
 - Señalar que, 14 de los 16 mecanismos de la LSPCPGEJ, se recogen, exceptuando RATIFICACIÓN CONSTITUCIONAL, debido a que este no es un mecanismo ciudadano ni de orden y el llamado PLANEACIÓN PARTICIPATIVA, pues este solo es referido a la Ley de Planeación Participativa del Estado y su reglamento. Los capítulos son:
 - CAP. I Disposiciones Generales
 - CAP. II Del Plebiscito
 - CAP. III Del Referéndum
 - CAP. IV De la iniciativa Ciudadana
 - CAP. V De la ratificación de mandato
 - CAP. VI De la revocación de mandato
 - CAP. VII De la Consulta Popular
 - CAP. VIII Del Presupuesto Participativo
 - CAP. IX De la Comparecencia Pública
 - CAP. X De la Asamblea Popular
 - CAP. XI Del Ayuntamiento Abierto
 - CAP. XII De los Diálogos Colaborativos
 - CAP. XIII De las Plataformas Virtuales
 - CAP. XIV De la Contraloría Social
 - CAP. XV De los Cabildos Infantil y Juvenil
 - CAP. XVI Del Proyecto Social
 - CAP. XVII De la Colaboración Popular

Es decir, se regulan a nivel municipal, además de los 14 mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley del Sistema; los mecanismos contemplados en el actual reglamento de participación ciudadana del municipio: Plataformas Virtuales, Cabildos Infantil y Juvenil; y Acciones Ciudadanas.

Respecto del mecanismo denominado Cabildos Infantil y Juvenil, cabe señalar que se retoman las propuestas presentadas mediante iniciativa de ordenamiento municipal, turnada para su estudio y posterior dictaminación a comisiones bajo acuerdo edilicio 079/2019.

- **Título IV. Del Ejercicio de los Mecanismos de Participación Ciudadana.**
 - Se retoma del capítulo VI del actual Reglamento de Participación Ciudadana.
 - Se mantienen las siguientes modalidades para el ejercicio de mecanismos que su naturaleza lo permitan:
 - Mesas receptoras

- Encuesta física
 - Encuesta electrónica
 - Se establece coadyuvancia entre el Consejo Municipal de Participación Ciudadana (ejecutiva) y la Dirección de Desarrollo Social (operación).
 - Se faculta al Consejo Municipal sobre:
 - Garantizar, a través de la autoridad municipal; la seguridad y la legitimidad del acto.
 - Captura, análisis y calificación de los resultados
 - Monitoreo de Mesas
 - Se faculta a la Dirección de Desarrollo Social sobre:
 - Proyección presupuestal para el ejercicio anual de mecanismos que requieran ejecutarse.
- **Título V. De las Infracciones, Sanciones y Recursos.**
 - Se retoma del capítulo IX del actual Reglamento de Participación Ciudadana, lo referido a infracciones, sanciones y recursos para el caso del ejercicio de mecanismos de participación ciudadana.

Por lo que una vez realizado el estudio y análisis del acuerdo 132/2019, encontramos procedente la iniciativa presentada por el Regidor Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que reforma el artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco; basados en los siguientes:

Es por todo lo anteriormente expuesto, que se considera viable expedir el presente dictamen, fundamentado en el siguiente

MARCO JURÍDICO:

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean Gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, La Competencia que nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

2.- Que el mismo numeral, en su fracción segunda se establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo Dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

4.- Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II y V la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

5.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece en su artículo 47 que "Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente" ubicando a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana en la fracción XII.

6.- La facultad que tienen las presentes comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y Participación Ciudadana para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VII, XII y XV, 49, 56, 61 y 64 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por todo lo anteriormente relatado y fundamentado en los antecedentes, considerandos y marco jurídico del presente; se presenta para la aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba la abrogación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba la creación del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio del Puerto Vallarta; Jalisco en los términos que se acompaña al presente dictamen.

TERCERO. Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y se autoriza, en caso de ser necesario, la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación. Lo anterior con fundamento en el numeral 13 del Reglamento Municipal que regula su elaboración, publicación y distribución.

CUARTO. Se Instruye a la Subdirección de Tecnologías y a la Jefatura de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes para que incluyan estos reglamentos municipales, en la página web institucional del Municipio.

QUINTO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo sexto de este apartado, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo al número 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE, "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria; y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". LOS CC. COLEGIADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; GOBERNACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (Rúbrica) Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y colegiado de las comisiones de Gobernación y Participación Ciudadana; Presidente Municipal Arturo Dávalos Peña, Presidente de la Comisión de Gobernación; (Rúbrica) Regidor Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y colegiado de la comisión de Gobernación; (Rúbrica) Regidora María Laurel Carrillo Ventura, Regidora colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Regidor Cecilio López Fernández, Regidor colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Regidora Carmina Palacios Ibarra, Regidora colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Regidor Saúl López Orozco, Regidor colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Participación Ciudadana; Síndico Jorge Antonio Quintero Alvarado, Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Regidor Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor colegiado de la Comisión de Gobernación;

(Rúbrica) Regidora María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales Gobernación; (Rúbrica) Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor colegiado de las Comisiones Edilicias Gobernación y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Regidor Juan Solís García, Colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Gobernación; (Rúbrica) Regidora Alicia Briones Mercado, Regidora colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) Regidora Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Gobernación; (Rúbrica) Regidora María Inés Díaz Romero, Regidora colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco”

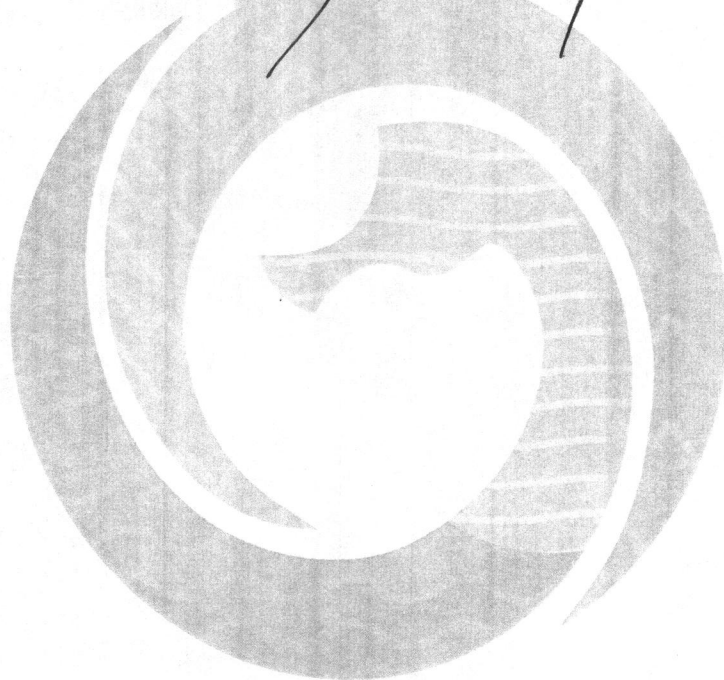
Puerto Vallarta, Jalisco, a 16 de Diciembre de 2020

El C. Secretario General del Ayuntamiento


Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

PTO. VALLARTA, JALISCO



  EL PUERTO
Que Queremos

DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Recibido el día: 06-01-2020
a las 12:35 hrs. Ely

H. AYUNTAMIENTO
PUERTO VALLARTA, JAL.

RECIBIDO 10:36 am
07 ENE 2021
Maly

DIRECCION DE
DESARROLLO SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO CONSUELOS
SALA DE RECEPCIONES

RECIBIDO 12:40H.
06 ENE. 2020 Roberto

RECIBIDO

PUERTO VALLARTA, JALISCO